



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 012-2025-A-MDP-T

Pocollay, 29 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe N° 0052-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y el Informe N° 060-2025-PMGA-OGAJ-GM/MDP-T de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", y "Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...); asimismo, en el artículo 53°, dispone que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, a través del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el Capítulo II señala las Fases y Particularidades del Proceso del Presupuesto Participativo, que son: Fase de Preparación, Fase de Concertación, Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno, Fase de Formalización.

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDP-T de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T de fecha 28 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 012 -2025-A-MDP-T

Que, con Informe N° 0052-2025-OGPPMPI/MDP-T, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

Que, con Informe N° 060-2025-PMGA-OGAJ-GM/MDP-T, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en forma favorable a la aprobación de la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades"; TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS, para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, integrado de la siguiente manera:

Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones	Presidente
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario técnico
Especialista en procesos de Presupuesto Participativo	Facilitador
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental	Miembro
Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Subgerencia de Desarrollo Territorial	Miembro
Subgerencia de Formulación y Estudios de Inversión	Miembro
Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Oficina General de Administración	Miembro
Oficina de Supervisión de Inversiones	Miembro
Unidad Funcional de Presupuesto	Miembro
Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
GM
OGPPMPI
OGAJ
UFTD
Interesados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE